

Escalator



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 388  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTOS  
F-6 13 FEB 2025

PERÚ Ministerio de Educación  
**UGEL - Yunguyo**  
Lider en Gestión Educativa  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPEDIENTE N° 1923  
HORA: 10:34 FIRMA: [Signature]

### DECLARACION JURADA DE SUPERVIVENCIA - 2025 - TITULAR

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES: ARCE LÓPEZ ANÍBAL ROBERTO  
Lugar y Fecha de Nacimiento: S/a ROSA MELGAR 04-03-48 de estado civil CASADO  
Identificado con DNI. N° 01817275 DNI. caduca el NO CADUCA  
con domicilio real en el (Jr., Av. Pasaje, MZ-Lote): JIRON GROY 238  
Distrito YUNGUYO Provincia YUNGUYO Dpto: PUNO Telef.: 990330030

Declaro bajo juramento: la veracidad de lo siguiente:

1. Que, a la fecha vengo percibiendo Pensión de: CESANTÍA.

En mérito a la Resolución N°: 0484-2013-UGEL

- 2. Que, con la fotocopia de la Resolución de Cese, debidamente legalizada y/o autenticada por el fedatario de la entidad y siendo los enunciados verdaderos, autorizando su constatación, verificación, afirmo la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a mi pensión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales administrativas, (Ley 27444) en caso de detectarse falsedad.
- 3. Que, con la declaración Jurada de supervivencia que adjunto en original, cuya foto e impresión dactilar acredito mi existencia, por lo tanto, me comprometo a cumplir anualmente con la legalización de datos, el no hacerlo implicará la suspensión de la pensión sin derecho a reintegro, conforme lo señala el Art. 54° inc. a), b); del D.L. 28449.
- 4. Que, en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones previstas en el Art. 411° del Código Penal, que a la letra dice: "El que en un procedimiento Administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Acorde con la Ley 27444.

5. EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD E HIJOS DISCAPACITADOS.

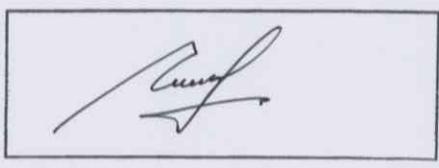
APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO
_____	_____	_____

6. Así mismo, la presente Declaración Jurada será objeto de fiscalización posterior por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y otras instancias competentes. En tal virtud, en honor a la verdad firmo la presente en la de ciudad de: YUNGUYO a los TRES días, del mes de: FEBRERO del 2025

Impresión Dactilar:



Firma:



RESOLUCION DIRECTORAL 0320 DZEO 80

PUNO, 15 JUN 1980

Visto los documentos que se acompañan?

CONSIDERANDO:

Que, en los diferentes Centros Educativos del ámbito de la Jurisdicción de la Zona de Educación N° 01 de ORDEPUNO se encuentran plazas vacantes en I II y III Ciclos de Educación Básica Regular;

Que, en aplicación del Art. 62 del D.L. 22875 Ley del Magisterio, es conveniente cubrir dichas plazas con los trabajadores que se indica en la presente resolución, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo del Proceso Educativo en el ámbito de la Zona de Educación N° 01 de ORDEPUNO;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y lo opinado por la Sub-Dirección Zonal de Educación, y;

De conformidad con el Art. 27 del D.L. N° 22417 Orgánica - del Sector Educación, Art. 62 del D.L. 22875, Ley del Magisterio, R.M. N° 302-79-ED, Ley N° 22404 Ley General de Remuneraciones.

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE, mientras la plaza sea cubierta con forme a Ley al docente que a continuación se indica:

1.-A don Anibal Roberto ARCE LOPEZ, Sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor por horas
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUC.	: Relaciones Públicas e Industriales
GRADO Y SUBGRADO, JORNADA LAB.	: IV-5 ( 23 )
CENTRO DE TRABAJO	: C.N.Mx de Yunguyo.
LUGAR PROV Y NEC.	: Yunguyo, Chuqui to NEC.01.
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	: Por conclusión de servicios de Tófilo PANCLAS VELASQUEZ.
VIGENCIA	: A partir del 05 de mayo de 1980

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Partida 01.01, Programa 3102, Sub-Programa 04.A, Actividad 02 Zona de Educación - N° 01 - DRE-ORDEPUNO, pliego 31 del Presupuesto Anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FINIADO ORIGINAL

ANIBAL GUILLEN CORDERO

Director del Programa Sectorial II  
Zona de Educación N° 01 - ORDEPUNO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UNIDAD DE DESTINO EDUCATIVA LOCAL UNDESOP  
Yunguyo  
15 NOV. 2018  
Maria C. Sanizo Zapana  
FEDATARIA  
U.G.E.L. YUNGUYO

JCP/JA-III  
HA/ESE-II  
JAD/SEC-AS.

DIRECCION ZONAL DE EDUCACION  
Unidad de Personal  
JEFE  
PUNO

que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes  
RAMON A. MONTALVO CALLO  
Jefe de Programa DZEO 01

# INTERESADO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1923 DREP

Puno, 02 MAR. 2003

Visto, el expediente N° 2054-2005 sobre Incorporación al Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones a cargo del Estado.

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0320 de fecha 15-06-1980, expedida por la Dirección de la Zona de Educación N° 71 de ORDEPUNO, está acreditado que don Aníbal Roberto ARCE LÓPEZ, ingresó a laborar al Magisterio Nacional, en calidad de nombrado interinamente, en el cargo de Profesor por horas del C.E.Mx. Yunguyo con vigencia del 05 de Mayo de 1980;

Que, de conformidad con la Décimo cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212 y Replazada por el Decreto Supremo N° 019-90-ED, Los trabajadores en la Educación bajo el Régimen de la Ley del Profesorado, en servicio al 31 de mayo de 1990 y comprendidos en los alcances del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, D. L. N° 19990, que ingresaron al servicio oficial como nombrados o contratados, hasta el 31 de diciembre de 1980, son incorporados al Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530;

Que, al haber reunido el servidor los requisitos establecidos en las normas legales vigentes para tener derecho a su Incorporación al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530, corresponde atender la solicitud formalada;

Estado a lo informado por Escalafón lo actuado por el Especialista del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica e Institucional del Órgano de Línea de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Educación N° 28044, Leyes Nros. 24029, 25212, 25762, 26510, 27444, Ley N° 28128 Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal de 2004; D. L. N° 20530, D.S. Nros 019-90-ED, 051-91-PCM, 030-2004-ED, 023-2003-ED, Modificando por D.S. N° 007-2003-ED;

### SE RESUELVE:

1.- INCORPORAR: en vía de regularización a partir del 21-05-1990, al Régimen de Pensiones a cargo del Estado regulado por el Decreto Ley N° 20530 a don Aníbal Roberto ARCE LÓPEZ, C.M.N° 02765429, actual profesor por horas del CESCA Yunguyo, por haber ingresado a laborar a al Magisterio Nacional antes del año 1980 y los considerandos expuestas en la presente resolución.

2.- ESTABLECER: deducos para el Fondo de Pensiones del Estado por Incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la suma de S/0.26 el que será descontado mediante planilla única de pagos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
FIRMADO ORIGINAL

SANTIAGO ORLANDO MELLO FERREYRA  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PUNO

COMUNIQUESE  
REGISTRADURIA  
MUNICIPAL  
PROVINCIAL  
REGIONAL



QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

ELIANA CARTAGENA GORDILLO  
Técnica Administrativa II  
Oficina de Trámite Documentario - DREP



**INTERESADO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0484 -2013- UGEL**

Yunguyo, **20 JUN 2013**

**VISTOS:** El Decreto Administrativo N° 006-2013-MED-DREP-UGEL-Y-DSA-II y el Informe Legal N° 007-2013-UGEL-Y/AI, que se acompaña en Ocho (08) folios útiles, sobre cese por límite de Edad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial dispone, el término de la relación laboral, inciso d) Por límite de edad, al cumplir 65 años; asimismo el artículo 114° del D.S.N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, dispone que el Profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, mediante los oficios Múltiples Nrs 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, emanadas de la Oficina de Personal del Ministerio de Educación, detalla lo siguiente: los docentes que vienen prestando sus servicios en instituciones educativas de educación básica, técnico productivo y profesores de carrera incorporados a la Ley de Reforma Magisterial, que prestan servicios en las Sedes Administrativas de las Unidades de Gestión Educativa Local y cuentan con 65 o más años de edad; los titulares de instancias descentralizadas deben de proceder de oficio a expedir las resoluciones de CESE por límite de edad de dichos profesores en cumplimiento de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, según el Oficio N° 0598-2013-ME-DREP/DUGEL-DSA-EAP, de fecha 27 de marzo del 2013, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, en cumplimiento de Inc. d) Art. 53° Capítulo X de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, se permite en invitar al Profesor: **Aníbal Roberto ARCE LOPEZ**, sobre su cese por límite de edad;

Que, de conformidad al Art.16° del Decreto Ley N° 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 1/2 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicios máximos de 30 ó 25 años de servicios para varones y damas según corresponda;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 27719 y Decreto Supremo N° 159-2002-EF, se ha establecido que el reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuadas en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Desconcentrados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde prestó servicios el beneficiario, entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro Público;

LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

RIM	TOTAL DE MESES	CALCULO
S/. 889.40	06	S/. 444.70

**TOTAL MENSUAL SON: OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.890.00) con vigencia del 01-07-2013**

4.-**ESTABLECER**.-que el goce de la pensión queda condicionada a lo dispuesto por los Art.54° y 55° del Decreto Ley 20530

5.-**AFÉCTESE**.-al Sector 10 Educación, Pliego 458, Gobierno Regional Puno, Unidad Ejecutora 308, Función 24 Previsión Social, Programa Funcional 052 Previsión Social, Sub-Programa Funcional 0116 Sistema de Pensiones, Actividad 1 000347 Obligaciones Provisionales, 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicios y la Especifica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**FIRMADO ORIGINAL**

Prof. ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
DE LA UGEL-YUNGUYO

AMMMO/DUGEL-Y  
JSC/DSA-II  
ECV/DGPI-II  
VRCH/OAJ  
JOY/EF-I  
RMO/TADM-I  
10-06-2013  
YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSECUTIVOS  
*[Signature]*  
ING. ROBERTO CARRERA LOZA  
SPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
FANTE SOCORRISTAS  
U.S.E.L. 308 EDUC. YUNGUYO

aciones  
Organo de  
inez y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

